Año de 1901. Viernes 5 de Julio. Núm. 80.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1163

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Este Gobierno en circular fecha 25 del mes próximo pasado, dirigida al Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso, interesó de esta autoridad, que previa reunión de la Junta de Sanidad y con acuerdo de la misma me comunicase un estado demográfico sanitario de dicha población en los seis últimos meses hasta la actualidad, expresando con referencia á certificaciones facultativas y á las actas del Registro civil, las afecciones en la salud y las defunciones de niños y adultos ocurridas en ese tiempo, con indicación de las causas de las defunciones, como también que la citada Junta de Sanidad emitiese é informase acerca de las medidas de prevención, desinfección y saneamiento que se adoptaron con motivo de las enfermedades infecto-contagiosas allí ocurridas, ya para las calles, cloacas, absorvederos, desagües ó alcantarillas, ya á domicilio en las casas invadidas ó de prevención en las demás. Con este motivo la expresada Autoridad, en comunicación fecha 2 del actual, me remite copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 1.° por la Junta de Sanidad, en la cual se hace constar que el estado actual de la salud pública en la población es completamente satisfactorio añadiendo, que para extinguir la última enfermedad contagiosa que ha existido en la localidad, y después de terminada y en tiempo oportuno, se tomaron las medidas siguientes:

1.ª Por cuantos medios estuvieron al alcance del Ayuntamiento se procedió á una vacunación y revacunación general.

2.ª Toda ropa de enfermo varioloso antes de proceder á su lavado, se llevó á la caldera que posee el Ayuntamiento, sometiéndolas á ebullición.

3.ª Con dicho motivo se suspendió toda clase de espectáculos públicos que pudieran haber sido causa de contagio.

4.ª Se exigió á las partes pudientes y en las pobres se hizo por cuenta del Ayuntamiento, el arreglo completo de las casas de enfermos variolosos, blanqueado conforme á lo mandado por las Comisiones que al efecto se nombraron, lavado de pisos, muebles, etc. y la más completa desinfección de las habitaciones que fueron invadidas. retretes, absorvederos, desagües, alcantarillas y todo punto y objetos que se consideraron necesarios.

Igualmente acompaña el citado Alcalde el estado demográfico que se inserta á continuación.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 2 de Julio de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICIÓN.

Señora: La adopción del año natural para el régimen económico del Estado, que motivó la publicación del Real decreto de 19 de Junio de 1900 adaptando á aquél la ley Provincial, hace necesaria igual medida respecto de la Municipal.

Dispuesto en el art. 44 de esta ley que las elecciones se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico correspondiente, ninguna duda ofrecería que habrían de celebrarse en Noviembre próximo, si de ello no resultara prolongado el mandato de los Concejales que fueron elegidos en Mayo del año 1899, conforme al año económico entonces vigente, y que, según el art. 45, debían cesar en 1.° de Julio del corriente año.

Pero como quiera que el cumplimiento de la ley del año natural, últimamente promulgada, se impone sobre todo, y á ella es forzoso acomodar todos los plazos y fechas legales, no cabe decidirse por otra solución que la expresada, de que las elecciones municipales tengan lugar en el mes de Noviembre próximo, según se hizo en el Real decreto al principio citado respecto de las provinciales, con asentimiento de la opinión y del Congreso de los Diputados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Julio de 1901.—Señora: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las elecciones municipales que conforme al art. 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877 debieron celebrarse en la primera quincena del mes de Mayo último, tendrán lugar en la primera quincena de Noviembre próximo. Los Concejales electos tomarán posesión el día 1.° de Enero de 1902.

Art. 2.° Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no mediando otras causas legales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.° Siempre que en la ley municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 ó en cualquier otra disposición complementaria se citen días ó meses del año económico por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 4.° El plazo de 20 de Junio establecido en el artículo 7.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el de 20 de Diciembre.

Art. 5.° De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

(*Gaceta* del 3 de Julio de 1901.)

Núm. 1163

ESTADÍSTICA GENERAL SANITARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

PUEBLO DE SAN ILDEFONSO

ESTADO semestral, correspondiente al 1.° de 1901, demostrativo por las actas del Registro civil de este Real Sitio, de los nacimientos y defunciones ocurridas en el mismo.

Población de hecho de San Ildefonso.. Varones... 1115, Hembras.. 1236 — 2351

Id. del término municipal.. Varones... 1619, Hembras.. 1730 — 3349

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL	TOTAL GENERAL
Nacimientos en San Ildefonso........	Varones....	2	8	4	4	3	5	26	55
	Hembras....	5	5	7	3	6	3	29	
TOTAL..............................		7	13	11	7	9	8	55	
En el resto del término municipal..............................									21
Total..............................									76

CORRESPONDEN EN EL REGISTRO CIVIL A LOS NÚMEROS DEL 484 AL 560

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL	TOTAL GENERAL
Defunciones en San Ildefonso........	Varones....	1	1	2	3	3	5	15	26
	Hembras....	3	»	5	1	»	2	11	
TOTAL..............................		4	1	7	4	3	7	26	
En el resto del término municipal..............................									7
TOTAL..............................									33

CORRESPONDEN EN EL REGISTRO CIVIL A LOS NÚMEROS DEL 440 AL 473

DEFUNCIONES OCURRIDAS CLASIFICADAS POR

ENFERMEDADES

Nacidos muertos..............................	2
Falta de desarrollo..............................	4
Afecciones cerebrales..............................	6
Tuberculosos..............................	3
Cardiacos..............................	3
Afecciones del pecho agudas..............................	4
Id. del aparato digestivo..............................	1
Cancerosas..............................	2
Por quemaduras múltiples involuntarias..............................	1
Total..............................	26

EDADES

Nacidos muertos..............................	2
De menos de un mes..............................	5
De menos de un año..............................	4
De uno á diez años..............................	3
De diez á veinte..............................	2
De veinte á cuarenta..............................	3
De cuarenta á sesenta..............................	6
De más de sesenta..............................	1
Total..............................	26

NOTA. Dos tuberculosos murieron accidentalmente en este Sitio, que no era su residencia.

San Ildefonso 1.° de Julio de 1901.—El Alcalde, Antonio Armengol.—El Juez municipal, Aurelio Framis.—El Médico titular, Dr., Juan Velasco.

Núm. 1152

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en los meses de Abril y Mayo últimos, en las obras de reparación de las carreteras que se expresan.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES Número.	Precio. Pts. Cts.	Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
	Mes de Abril					
	Carretera de Boceguillas á Santa Cruz de la Salceda					
	TERMINO DE CEREZO DE ARRIBA					
Peón	Jorge Cristóbal		25	1'75	31'25	31'25
	Mes de Mayo					
	Carretera de San Ildefonso á Peñafiel					
	TÉRMINO DE ESCALONA					
Maestro albañil.	Gregorio Polo		2	4	8	15'50
	Tres fanegas de cal para reparar una tajea del kilómetro 5			7'50	7'50	
	Carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián					
	TÉRMINO DE MARAZUELA					
Peón	Pedro Martín		26	1'75	45'50	45'50
	TOTAL					92'25

Segovia 31 de Mayo de 1901.—El Director, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.° del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Núm. 1165

Alcaldía constitucional de Segovia.

CÁRCEL DEL PARTIDO.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos del partido de esta Capital que á continuación se expresan, de las cuotas que les ha correspondido para gastos de la cárcel del mismo, se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, realicen el pago en la Depositaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo en el plazo indicado, me veré obligado á proceder por la vía de apremio, según lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Segovia 3 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Eulogio Martín Higuera.

Ayuntamientos.

Abades.
Aldea del Rey.
Añe.
Caballar.
Carbonero de Ahusín.
Carbonero el Mayor.
Collado Hermoso.
Cubillo.
Espinar.
Encinillas.
Escalona.
Escobar.
Escarabajosa de Cabezas.
Espirdo.
Fuentemilanos.
Huertos.
Juarros de Riomoros.
La Losa.
La Lastrilla.
Madrona.
Navas de San Antonio.
Ontanares.
Ontoria.
Ortigosa del Monte.
Otones.
Palazuelos.
Pelayos.
Revenga.
Roda.
Salceda.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza.
Sotosalbos.
Torrecaballeros.
Valverde.
Veganzones.
Yanguas.
Valseca.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 15 de Mayo de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Defunción.—Leído un comunicado de D.ª Claudia Toledano, en el que participa la defunción de D.ª Magdalena Gimeno Pastor, auxiliar de la Escuela de párvulos del arrabal, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que conste en acta el profundo sentimiento que en el ánimo de los Sres. Concejales ha producido tan infausto suceso.

Cementerio.—Se da lectura de una instancia de D. Pedro Rodríguez, en la que solicita le sean cedidos en venta dos metros de terreno para construir un panteón, y el Ayuntamiento acuerda aprobar los informes del señor Arquitecto y Comisión de Gobernación, excepto el extremo que hace referencia á la prohibición de transferir el terreno cuya restricción debe tenerse desde luego por no puesta.

Idem.—D. Enrique Redondo Rubio y D. Luis Antonio Martín Iglesias, solicitan respectivamente doce metros y noventa y un centímetros el primero, y dos metros el segundo, para construir dos panteones de familia, y como la Comisión y Arquitecto municipal emitan dictámenes proponiendo se acceda á la pretensión de los solicitantes previo el pago de la cantidad que fija el reglamento, la Corporación acuerda por unanimidad aprobar tales informes.

Idem.—Acto seguido se da cuenta de otra instancia suscrita por D. Segundo Badillo, en solicitud de que le sean cedidos en venta dos metros cuadrados con el fin de construir un panteón de familia, y el Ayuntamiento en vista de lo informado por la Comisión y Sr. Arquitecto municipal, acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado por el Sr. Badillo.

Idem.—Se lee un informe de la repetida Comisión de Cementerio fijando nuevos precios para la cesión de laudes, y proponiendo se redacte un nuevo proyecto de reglamento para la dirección, cuidado y conservación del Cementerio, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarle en todos sus extremos, y que la Comisión encargada de redactar el proyecto de nuevo reglamento sea la de Gobernación, sección 1.ª

Cajones de Feria.—La presidencia manifiesta que los carpinteros de esta población, le han participado que el precio mínimo en que pueden construir cada cajón es el de 22 pesetas 50 céntimos, y la Corporación acuerda unánimemente, que por los citados carpinteros se proceda á construir los cajones, abonándose 8 pesetas 50 céntimos por cada uno; que el tipo máximo que por alquiler de cada cajón hayan de satisfacer los feriantes sea el de 24 pesetas, quedando facultado el Sr. Alcalde para determinar el precio de alquiler de cada cajón, según la mayor ó menor importancia y lucro ó utilidad de la industria que los feriantes ejerzan.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 10.736 pesetas, 69 céntimos, en el período ordinario, y 3 pesetas 40 céntimos en el de ampliación, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 14 de Junio de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 22 de Mayo de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, presenta los de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones ordinarias celebradas por el mismo durante el mes de Abril último, y se acuerda aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para que se inserten en el *Boletín oficial.*

Carta.—Se da lectura de una muy atenta de D. Francisco Casares y Casares, rogando á la Corporación se suscriba á la obra por aquel dada á la estampa con el título de "El Senado en los asuntos financieros„ y se acuerda aceptar la obra que regala el Sr. Casares y que de ella se compren seis ejemplares.

Mapa.—Dáse lectura de otra carta en la que D. Francisco Atienza ofrece en venta un ejemplar de su mapa de ferrocarriles, y se acuerda la compra del ejemplar citado, y que la Comisión de Fomento emita dictamen respecto á si el trabajo de referencia puede ser útil para su instalación en las Escuelas públicas de esta Ciudad.

Manifestación.—La hace el Sr. Presidente, indicando que cumple con pena el deber de participar al Consistorio que el señor Gobernador civil de la provincia, se encuentra gravemente enfermo, habiendo sido preciso administrar al ilustre paciente el Sacramento de la Eucaristía, y se acuerda conste en acta el profundo sentimiento de todos los señores Capitulares, y nombrar una Comisión compuesta de los señores Catáneo, Maeso y Santiuste, para que se enteren oficialmente del estado del distinguido enfermo.

Idem.—El Sr. Ondero expresa que la Comisión de Gobierno interior personóse en la estación ferro-viaria con objeto de saludar en nombre del Consistorio á los Sres. Coronel, Jefes, Oficiales y Alumnos del Colegio de Artillería por su feliz regreso de Madrid, habiendo el Sr. Lotero dado á aquéllos el parabién más cumpli-

do por el éxito que obtuvieron en las maniobras militares, cuyas frases agradeció al Sr. Coronel que emocionado dirigió algunas muy encomiásticas para el pueblo Segoviano, y se acuerda por unanimidad quedar enterado con satisfacción inusitada de la gestión de los Sres. Comisarios y de las frases lisongeras y encomiásticos juicios emitidos por el digno Sr. Azuela.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 212'52 pesetas en el período ordinario, y 3'40 pesetas en el de ampliación, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 14 de Junio de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 29 de Mayo de 1901, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Córpus Christi.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se hagan las invitaciones de costumbre para la procesión del Santísimo Córpus Christi, y que se deposite en las calles del tránsito la arena necesaria.

Plano.—Se aprueba el presentado por D. Mariano Lanchares, con arreglo al que proyecta construir un panteón de familia en el Cementerio de esta ciudad, y que el duplicado se una al expediente de su razón.

Billetes de ida y vuelta.—Se da lectura de una atenta carta del Subjefe de tráfico de los Caminos de hierro del Norte, participando que la Compañía ha acordado establecer billetes de ida y vuelta de Madrid á Segovia á reducidos precios con motivo de las ferias, y se acuerda quedar enterado y que se signifique á la Compañía ferroviaria su gratitud por tal concesión.

Distribución de fondos.—Se presenta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley municipal para el pago de obligaciones del mes de Junio y anteriores, y se acuerda aprobarla.

Consumos.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar la prórroga de su encabezamiento de consumos con la Hacienda hasta el último día del año actual, según lo dispone el Real decreto de 30 de Abril último.

Merced de agua.—Se lee una instancia suscrita por Doña Saturia Barba, en solicitud de que la sea concedida la merced de medio cuartillo fontanero de agua para su casa núm. 99, de la calle de José Zorrilla, y leidos los informes de los Sres. Arquitecto y Comisarios de la de Industrias, en sentido de que puede accederse á la pretensión de la recurrente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar en todos sus extremos los mencionados informes.

Programa de ferias.—Dáse lectura del programa definitivo y detallado de los festejos que la Comisión somete á la aprobación del Ayuntamiento para que tengan lugar en la próxima feria de San Juan, y se acuerda por unanimidad aprobar la distribución de festejos que en el programa se hacen.

Defunción.—La Presidencia da cuenta con sentimiento de haber pasado á mejor vida el que fué Gobernador civil de la provincia, D. Ricardo Medina Vitores, proponiendo conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de este funcionario, y así se acuerda unánimemente.

Fotografías.—Dáse lectura de un dictamen que la Comisión de Gobierno interior emite proponiendo se den las gracias más expresivas á D. Bernardo Maeso, por la fineza que ha dispensado al Ayuntamiento, dedicándole tres fotografías de la hermosa y civilizadora fiesta del arbol, cuyo informe es aprobado por unanimidad, acordando á propuesta del Sr. Ondero la compra á dicho Sr. Maeso de once grupos de aquellas instantáneas para su colocación en las Escuelas.

Plano.—Asimismo se da lectura de otro informe suscrito por la citada Comisión en el que propone se acuerde otorgar un voto de gracias á los señores Arquitecto municipal y Delineante señor Martinez, por el acierto, laboriosidad é inteligencia suma con que han llevado á cabo la confección del plano de Segovia, y se acuerda por unanimidad aprobar el informe, y que la Corporación se ponga de acuerdo con el Sr. Arquitecto acerca de si han de hacerse ejemplares del plano por cuenta del Ayuntamiento, ó si se reserva al Sr. Odriozola el derecho de confeccionar aquéllos y venderlos particularmente.

Moción.—La presenta el Sr. Lotero proponiendo se amorticen las vacantes que vayan ocurriendo y resultan hoy en el personal del ramo de consumos, y se acuerda que pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

Idem.—Se lee asimismo otra estensa y razonada moción en la que el señor Sáez propone se arriende la cobranza del impuesto de consumos con los recargos municipales y demás arbitrios á él inherentes en subasta pública, y el Ayuntamiento acuerda también por unanimidad que pase esta moción á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva de 1.012'52 pesetas en el periodo ordinario, y 3'40 pesetas en el de ampliación, y se acuerda quedar enterado.

Segovia 14 de Junio de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1166

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Se halla depositado por disposición de esta Alcaldía un pollino de las señas siguientes:

Edad cerrada, representando tener de 12 á 14 años, pelicano, alzada regular, la cola sin cortar y no está herrado de ninguna de las cuatro extremidades; cuya caballería fué recogida en el dia de ayer, por ignorar su dueño.

La persona á quien pertenezca, puede presentarse á recogerla en el plazo de quince dias, previo pago de los gastos que por su manutención puedan causarse.

Ortigosa del Monte 2 de Julio de 1901.—El Alcalde, Baldomero Pérez.

Núm. 1030

Alcaldía de Los Huertos.

Don Ramón Garrido Llorente, Alcalde constitucional de dicho pueblo de los Huertos.

Hago saber: Que en vista de la denuncia presentada en esta Alcaldia por el Sargento del puesto de la Guardia civil de Valverde, contra los vecinos de esta localidad, D. Esteban Gil Torregó, Dorotea Llorente Martín y José Bermejo González, por hallarse intrusadas las tierras labrantias que los mismos poseen, en el paso de ganados conocida por cañada de carácter local que conduce desde este pueblo á los «Llanos», se ha acordado por los señores de la Comisión que presidó, señalar el día dieciséis del próximo mes de Julio, para practicar el deslinde sobre el terreno intruso en virtud de lo que está prevenido por el art. 72 del reglamento de la asociación general de ganaderos.

Lo que he acordado anunciar en cumplimiento de la ley.

Los Huertos 25 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ramón Garrido.

Núm. 1170

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia número setenta y cinco, correspondiente al dia 24 de Junio último, se ha publicado la relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para el próximo bienio de 1901 á 1903, en este partido judicial, y á fin de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley referentes á la materia, he acordado publicar la presente haciendo á los que en la actualidad desempeñan el cargo, las prevenciones siguientes:

1.ª Que hagan saber á los nuevamente nombrados que los títulos respectivos se hallan en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, en donde podrán recogerles previa imposición en los mismos de una póliza de cinco pesetas que deberán facilitar al efecto.

2.ª Que les hagan saber igualmente que sin este requisito, no podrán ser posesionados en su cargo y que en el caso de no aceptarlo, deberán presentar la renuncia en la forma prevenida por la ley y dentro del plazo marcado en la misma, justificando cumplidamente la exención que aleguen.

3.ª Que la posesión deberá darse por los actuales Jueces municipales, y en su defecto por sus suplentes, el día primero de Agosto próximo, previo juramento que el electo prestará con arreglo al artículo ciento ochenta y ocho de la ley orgánica del poder judicial, remitiéndose á este Juzgado certificación literal del acta correspondiente.

4.ª Y por último: que antes de tomar posesión de su cargo ó á lo sumo dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que la hubiesen tomado, deberán proponer en terna las personas entre las que se haya de elegir el suplente, expresando las condiciones que determinen su capacidad legal y la respectiva preferencia entre los propuestos, y remitiendo la propuesta á este Juzgado, en una hoja con las casillas necesarias en que se exprese el nombre y apellidos, edad, estado, profesión y domicilio de los propuestos y títulos ó circunstancias que les recomiendan para el cargo.

Segovia tres de Julio de mil novecientos uno.—El Juez de primera instancia, Pedro Díez Villalobos.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
10 Junio	680'0	22'4	29'2	10'0	O.	Calma.	Despejado.
11 »	681'8	22'0	29'0	8'6	O.	Brisa.	Idem.
12 »	678'3	22'0	26'4	8'0	O.	Calma.	Nuboso.
13 »	671'3	24'0	28'0	11'0	S. O.	Idem.	Despejado.
14 »	671'0	18'0	30'0	10'0	O.	Idem.	Idem.
15 »	675'1	13'0	23'0	6'2	N. O.	Idem.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

En la sesión celebrada hoy por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se acordó amortizar once obligaciones, y verificado acto seguido el sorteo, correspondió la amortización á las señaladas con los números 435, 437, 440, 461, 469, 481 y 501 de la primera emisión, tercera serie, y á los números 43, 44, 52 y 275 de la segunda emisión, de igual serie.

Asimismo se acordó quede abierto el pago del cupón vencimiento 1.° de Julio de 1901 igualmente que el de las obligaciones amortizadas que antes se citan.

Segovia 1.° de Julio de 1901.—El Director Gerente interino, Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL.